



## C O N S T I T U C I O N D E L A C O M P A Ñ A

ANONIMA CAMARONES DEL MAR " COBUS " S.A.

CUANTIA: \$5'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de Febrero

de mil novecientos ochenta y tres, ante mi, doctor THELMO

TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Can-

tón, comparecen: los señores JOSE CORREIA DA SILVA, Arma-

dor Pesquero, ecuatoriano por naturalización, acompañado y

autorizado por su cónyuge ANA ANTONIETA BUSQUETS VERA DE

CORREIA, dedicada al cuidado de su hogar, ecuatoriana, ANA

JULIA DEL CONSUELO CORREIA BUSQUETS, soltera, Secretaria

Bilingüe, ecuatoriana, Abogado LUIS ALBERTO TORRES JARA,

casado, ecuatoriano, JULIO ALBERTO BUSQUETS VERA, casado, Con-

tador, ecuatoriano, y, LAURA GUERRERO PAZOS, divorciada em-

pleada, ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocerlos doy fe. Bien instruídos en el objeto y resulta-

dos de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima,

a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y

entera libertad, para su otorgamiento me expresan su volun-

tad de constituir la presente Compañía y me presentaron

la minuta que es del tenor siguiente:-- SEÑOR NOTA-

R I O :- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una, en la que conste la Constitución

simultánea de la Sociedad Anónima CAMARONES DEL MAR "COBUS"

S.A. de conformidad con las declaraciones i Estatutos si-

guientes:-- P R I M E R A.- INTERVINIENTES:-- Concurren al

otorgamiento i suscripción del presente Contrato de Socie-

dad los señores: José Correia Da Silva, de estado civil

casado, de profesión Armador Pesquero, Ana Julia del Con-

suelo Correia Busquets, de estado civil soltera, de profe-

sión Secretaria Bilingue, Luis Alberto Torres Jara, de

estado civil casado, de profesión Abogado, Julio Alberto

Busquets Vera, de estado civil casado, de profesión Conta-

dor i Laura Guerrero Pazos, de estado civil divorciada, em-

pleada. El primero de los comparecientes Ecuatoriano por

naturalización i los otros cuatro por origen, todos domici-

liados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil

suficiente i necesaria para obligarse i contratar.- B.-

También concurre a la celebración de la presente escritu-

ra, la señora Ana Antonieta Busquets Vera de Correia, en

su condición de cónyuge del señor José Correia Da Silva,

con el objeto de manifestar su consentimiento i acepta-

ción al aporte i transferencia de dominio de los barcos,

pesqueros camaroneros denominados: " JUAN CARLOS " i

"VENCEDOR", que siendo de propiedad de la sociedad conyu-

gal que tiene élla formada con el señor José Correia Da

Silva, se aportan i transfieren a favor de la Compañía

CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.- S E G U N D A.- CONSTI-

TUCION DE LA SOCIEDAD:- Todos los comparecientes señores

José Correia Da Silva, Ana Julia del Consuelo Correia

Busquets, Luis Alberto Torres Jara, Julio Alberto Busquets

Vera i Laura Guerrero Pazos, declaran expresamente que

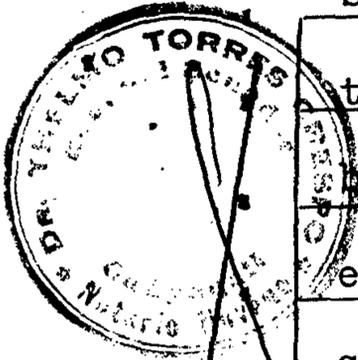
es su voluntad unir sus capitales, en especie i numerario,

con el objeto de constituir una Sociedad Anónima la que

se registrá por la Ley de Compañías, el Código Civil i por todas las demás disposiciones legales que le sean aplicables, así como por los acuerdos i pactos que se determinan en los siguientes Estatutos;= CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION.- NACIONALIDAD- DOMICILIO- OBJETO- PLAZO I CAPITAL.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:- La Compañía se denomina CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.".- ARTICULO SEGUNDO:- NACIONALIDAD:- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana .-

ARTICULO TERCERO:- DOMICILIO:- El domicilio de la Compañía es en la ciudad de Guayaquil, pero podrá trasladarlo a cualquier otro lugar o ciudad del País, establecer sucursales o agencias en cualquier otra ciudad del Ecuador o del Extranjero, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO:- Se dedicará a la actividad pesquera, en sus tres fases: Extracción, Procesamiento i Comercialización, así como también a la formación construcción i explotación de criaderos de especies bioacuaticas, especialmente el camarón, a su transformación i a la comercialización de los mismos.- Consecuente a la actividad a dedicarse podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o anticresis barcos pesqueros instalar plantas industriales i frigorífico para envasar los productos del mar. Podrá celebrar contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca i Desarrollo pesquero i/o suscribir acciones en otras compañías. Para el cumplimiento de sus fines podrá ejercer toda clase de actividad industrial o comercial i de inversión relacionada con el objeto principal esto es, con el de la industria pesquera en sus actividades



conexas; i, así mismo podrá efectuar toda clase de actos,

celebrar toda clase de contratos i realizará operaciones

civiles, mercantiles, industriales o de cualquier natu-

raleza que digan relación con el objeto principal de

la Compañía.- En consecuencia en el ejercicio de estas

actividades la compañía queda facultada para adquirir

toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el

otorgamiento i recibo, de garantías o préstamos relaciona-

dos con su objeto.- /ARTICULO QUINTO.- PLAZO:- El plazo

de duración de la compañía será de treinta años, contados

desde la fecha de inscripción de esta escritura, en el

Registro Mercantil. Este plazo podrá disminuirse o prorro-

garse, por resolución de la Junta General de Socios.-

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social de la Com-

pañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (\$5'000.000.00) re-

presentado por un mil acciones ordinarias, nominativas

e indivisibles que se emiten, valor de cinco mil sucres

cada una, numeradas del cero cero, cero uno al mil, capi-

tal que ha sido suscrito i pagado íntegramente según se

detalla en la nómina de suscriptores. Las acciones estarán

contenidas en títulos firmados por el Presidente i el

Gerente de la Compañía. Cada título que se expidiere podrá

representar una o más acciones. Tanto los títulos como

las acciones deberán ser numeradas i cada acción libe-

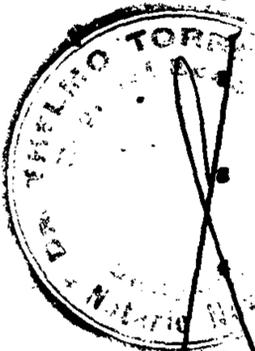
rada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de

Accionistas i a la parte proporcional en las utilidades

de ellas i las no liberadas completamente la darán en

proporción a su valor pagado.- En caso de pérdida, sus-

tracción, destrucción o robo de un título de acciones, la  
 Compañía lo declarará nulo, debiendo expedir uno nuevo, des-  
 pues de haber transcurrido treinta días contados desde la  
 última publicación de las tres consecutivas que se harán  
 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
 principal de la Compañía; publicaciones que se harán por  
 intermedio de la compañía; i, siempre que no se hubiere  
 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título  
 o títulos en mención.- Los gastos que demande este trámite,  
 serán pagados por el interesado, La anulación extinguirá  
 todos los derechos inherentes al título anulado.- ARTICULO  
 SEPTIMO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA:- Los Accionis-  
 tas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales  
 de Accionistas, para el ejercicio de sus derechos i atri-  
 buciones, mediante carta dirigida al Gerente. Cualquiera  
 que sea el número de sus acciones, un Accionista no puede  
 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez;  
 i, el mandatario no podrá votar en representación de otra  
 u otras, acciones o de un mismo mandante, en sentido dis-  
 tinto.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL GOBIERNO I ADMINISTRACION  
 DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO OCTAVO:- DE LA ADMINISTRACION:-  
 La Compañía estará Gubernada i administrada por los siguien-  
 tes organismos i funcionarios:- a) Por la Junta General de  
 Accionistas; b) El Presidente; i, c) El Gerente i además  
 por todos los funcionarios que fueren designados, en con-  
 formidad a las necesidades i actividad de la Compañía.-  
 ARTICULO NOVENO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La  
 Junta General de Accionistas es el organismo de gobierno



máximo de la compañía i estará integrada por todos

los accionistas de la compañía, legalmente convocados i reunidos.- Tendrá todas las atribuciones que le concede el artículo pertinente de la Ley de Compañías ( artículo doscientos setenta y tres ), con excepción de aquellas que por los presentes estatutos se confieren a otros funcionarios; deberá conocer i resolver todos los asuntos de la Compañía que se encuentran previstos por la Ley o por los Estatutos.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias i/o Extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, con la finalidad de conocer los asuntos que le competen por mandato de la Ley; i, los demás que específicamente se determinen en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente; i, en los casos contemplados en la Ley de Compañías i en estos Estatutos.- Las convocatorias serán hechas por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía.- En la convocatoria se deberá indicar el lugar, día, hora i objeto de la reunión.- Además podrá también reunirse la Junta General, en conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- El quórum que se requiere para que la Junta General pueda deliberar debidamente constituida en primera convocatoria, asciende a una representación no menor de la mitad del capital pagado, salvo excepciones le-

gales. En los casos de segunda i tercera convocatoria, se es-  
tará a lo dispuesto por la Ley de Compañías ( Artículo doscien-  
tos setenta i nueve i siguientes).- ARTICULO DECIMO.- Presi-  
dirá la Junta General de Accionistas, el Presidente de la  
Compañía i actuará como Secretario el Gerente de la misma. A  
falta de uno u otro, o de los dos funcionarios antes menciona-  
dos, presidirá i actuará en la Secretaria, el o los accionis-  
ta(s) que para el efecto designaren los concurrentes en cada  
caso. (artículo doscientos ochenta y seis).- ARTICULO DECIMO  
PRIMERO:- DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía será  
nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco  
años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.  
Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la com-  
pañía i tendrá los siguientes deberes i atribuciones: a) Presi-  
dir las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Ge-  
rente los títulos de las acciones, así como las Actas de Jun-  
tas Generales; c) Vigilar la buena marcha de la administración  
social; d) Sugerir al Gerente i a la Junta General planes i  
programas de acción que redunden en beneficio de la Compañía;  
e) Dirigir las relaciones de la compañía con los principales  
medios i/o organismos públicos i privados que digan relación  
con las actividades de la Compañía para un mejor cumplimien-  
to del objeto de la misma; f) Reemplazar al Gerente de la  
Compañía en casos de ausencia, incapacidad, falta o impedi-  
mento temporal del titular de esa función, por enfermedad,  
renuncia, calamidad o cualquier otra causa, debiendo actuar  
en estos casos con todas las atribuciones i deberes que corres-  
ponden al cargo de Gerente; g) Suscribir conjuntamente con



el Gerente los contratos que impliquen enajenación o gravámen de bienes raíces de la sociedad i además con la debida

autorización de la Junta General; i, h) Ejercer las demás

atribuciones que le confieren la Ley i estos estatutos.- AR-

TICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido

por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus fun-

ciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; i, tendrá los

siguientes deberes i atribuciones: a) Actuar como Secretario

en las sesiones de las Juntas Generales; b) Firmar conjunta-

mente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales;

así como los títulos de las acciones; c) Representar legal,

judicial i extrajudicial a la Compañía; d) Suscribir contratos

de compraventa de inmuebles, permutas, hipotecas, anticresis

o cualquier tipo de gravámen(es) que vayan afectar inmuebles

de propiedad de la Compañía, debidamente autorizado por la

Junta General de Accionistas; e ) Firmar pedidos, entregas

de mercaderías, vales, recibos, así como cualquier otro docu-

mento que fuere necesario suscribir a fin de poder retirar

productos o mercaderías de propiedad de la compañía que se

encuentren en instituciones estatales, semiestatales o privadas

(Aduana); f) Abrir cuentas corrientes, cuentas de ahorros,

hacer depósitos a plazos, etcétera, en instituciones bancarias

dentro o fuera del país así como girar cheques contra las

cuentas corrientes de la Compañía, retirar dinero de las lí-

bretas de ahorros, los depósitos a plazos, etcétera; g )

Suscribir documentos que obliguen a la compañía,

salvo la excepción prevista en el literal

d de este artículo; h ) Designar

funcionarios así como, removerlos de sus cargos o empleos;

i) Vigilar por la buena marcha de los negocios sociales en general i de la administración; j) Cuidar que los libros i documentos contables sean llevados en forma correcta; k) Efectuar operaciones con los bancos; l) Poner en ejecución los planes i programa que le sean encargados con tal propósito • finalidad por la Junta General de Accionistas; ll) Actuar como liquidador; i, las demás atribuciones i deberes que le confieran la Ley i los Estatutos o la Junta general.- CAPITULO TERCERO:- DE LA FISCALIZACION:- ARTICULO DECIMO TERCERO:- DEL COMISARIO:- La Junta General en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario principal i un suplente. La designación de estos funcionarios será por un año i podrán ser reelegidos indefinidamente. Los deberes i atribuciones de los Comisarios serán las señaladas por la Ley de Compañías i además, todas las que impusiere la Junta General de Accionistas.- CAPITULO CUARTO:- BALANCE GENERAL E INVENTARIO, RESERVAS, UTILIDADES .- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El ejercicio económico social se cerrará el treinta i uno de Diciembre de cada año.- El Gerente presentará a consideración de la Junta General de Accionistas, dentro de los primeros tres meses del año, el Balance, las cuentas correspondientes i el informe de Situación.- La Junta General, en casos necesarios, podrá hacer uso del derecho de solicitar al Ministerio de Finanzas, autorización para cambiar la fecha antes mencionada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintiseis de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.

DE LAS RESERVAS:- De las utilidades líquidas que resultaren

de cada ejercicio económico anual, se separará un porcentaje del diez por ciento anual en concepto de Reserva legal, hasta que ésta alcance su mínimo legal.- La Junta General puede acordar una reserva especial.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance i el Inventario del ejercicio económico respectivo, luego de practicadas las deducciones necesarias, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía, en proporción al valor pagado por sus acciones i en conformidad a lo dispuesto por la Junta General.- CAPITULO QUINTO:- DE LA DISOLUCION

I LIQUIDACION:- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Además de las causales determinadas por la Ley, la Compañía podrá disolverse, aún antes del plazo señalado por los presentes Estatutos, si así lo resolviere la Junta General Extraordinaria de accionistas con una mayoría que estuviera constituida por el setenta i cinco por ciento ( 75%) de los votos de los concurrentes a dicha sesión.- La misma Junta en que se resuelva la disolución, designará Liquidador o Liquidadores señalándose las facultades que se le otorguen para el cumplimiento de su misión.- Caso de no hacerse tal designación actuará como tal, el Gerente de la Compañía, o quien haga sus veces.- T E R C E R A :-

BIENES AFORTADOS I TRANSFERENCIA DE DOMINIO:- El señor José Correia Da Silva, aporta i transfiere a la Sociedad Anónima CAMARONES DEL MAR CCBUS " S.A.", en pago de las novecientas setenta i una acciones que ha suscrito el do-

minio de los barcos pesqueros camaroneros denominados :

" JUAN CARLOS " i " VENCEDOR" ( antes Marbella), barcos que tienen las siguientes características: El barco pesquero Camaronero " JUAN CARLOS ": Nombre: " Juan Carlos", matrícula número P- cero cero cero tres nueve cuatro; número de cubiertas completas: Una; Eslora total o máxima: sesenta i nueve pies seis pulgadas; Manga máxima: veinte pies dos pulgadas; calado de carga: seis pies dos pulgadas; puntal total: diez pies dos pulgadas; altura de franco bordo: un pie nueve pulgadas; Tonelaje de Registro Bruto: ochenta i cuatro, treinta TM.; Tonelaje de Registro neto : veinticinco, veintinueve TM; Casco: de madera de color: Rojo, blanco i verde, equipado con redes de arrastre con sistema de conservación del producto: Cámara de frio: Motor: Caterpillar modelo D- tres cuatro dos de doscientos cuarenta H.P.; con turbo de mil doscientos veinticinco R.P.M.--

El Barco pesquero camaronero " VENCEDOR "( antes Marbella) tiene las siguientes características: Nombre: " VENCEDOR"; matrícula número cero tres cero uno dos tres; Casco de madera, Eslora: sesenta i dos pies once pulgadas; manga: dieciocho pies una pulgada; Puntal: ocho pies cuatro pulgadas"; Calado: siete pies cero pulgadas; Tonelaje Bruto: ochenta i cuatro, sesenta i uno T.M.; Tonelaje neto : veintiseis, cero dos T.M.; número de cubiertas: Una; altura de franco bordo : Un pie cuarenta i cinco pulgadas, equipado con motor caterpillar modelo D- tres cuatro dos de doscientos cuarenta H.P.--

C U A R T A :-

HISTORIA DEL DOMINIO DE LOS BARCOS PESQUEROS CAMARONEROS

1 APORTADOS:- El señor José Correia Da Silva, es propietario

2 de los barcos pesqueros camaroneros denominados: " JUAN

3 CARLOS " i " VENCEDOR" ( antes Marbella), descritos en la

4 cláusula anterior, los mismos que fueron adquiridos en

5 la siguiente forma: El Barco pesquero camaronero denominado:

6 "Juan Carlos " lo obtuvo por compra efectuada a los cóny-

7 ges señor Carlos Julio Fuentes Baquero i señora María

8 Guadalupe Estarellas Thoret de Fuentes, según escritura

9 pública celebrada el veintiocho de Mayo de mil novecientos

10 setenta y cinco, por ante el Notario de este Cantón señor

11 Doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita en el libro de Propie-

12 dades Marítimas de la Capitanía del Puerto de Guayaquil,

13 a fojas cero doscientos catorce- cero doscientos quince-

14 cero doscientos dieciseis- cero doscientos diecisiete-ce-

15 ro doscientos dieciocho- cero doscientos diecinueve- i ce-

16 ro doscientos veinte, el tres de Junio de mil novecientos

17 setenta i cinco, registrada en el Libro de Matrículas de

18 embarcaciones de la Dirección de la Marina Mercante i del

19 Litoral a foja P- cero cero- cero trescientos noventa i

20 cuatro, el nueve de junio de mil novecientos setenta y

21 cinco. El barco pesquero camaronero denominado: " VENCE-

22 DOR" ( antes Marbella) lo obtuvo por compra efectuada al

23 señor Livinston Neptalí Sánchez Ariadel, según escri-

24 tura celebrada por ante el Notario del Cantón Guayaquil,

25 señor Doctor Thelmo Torres Crespo, el diez de Febrero de

26 mil novecientos ochenta i dos, inscrita el veintisiete de

27 Abril de mil novecientos ochenta i dos con el número veinti-

28 seis del Libro de Propiedad i en el Libro de Registro de

Matrículas de embarcaciones de la Dirección General de

la Marina Mercante i del Litoral, el dieciocho de Mayo de

mil novecientos ochenta y dos.- Q U I N T A :- OBLIGACION

DE SANEAMIENTO:- Los barcos pesqueros camaroneros denomi-

nados " JUAN CARLOS" i " VENCEDOR" ( antes Marbella) aporta-

dos por el señor José Correia Da Silva a la Compañía CA-

MARONES DEL MAR " COBUS " S.A. se encuentran libres de todo

gravámen, esto es, no pesa sobre ellos ninguna medida o

acción rescisoria, resolutoria, posesoria, reivindicatoria,

contrato de arrendamiento celebrado por escritura pública

inscrita, prohibición de enajenar, hipotecas, etcétera, ni

en general ninguna medida o acción que limite su dominio,

posesión, uso i/o goce; no obstante ello, el socio aportan-

te, se compromete al saneamiento de los bienes aportados,

en los términos de Ley.- S E X T A :- DECLARACIONES:- PRI-

MERA.- La totalidad del capital social se encuentra in-

tegramente suscrito i pagado, conforme a la nómina de sus-

criptores, mediante la aportación de los barcos pesqueros

camaroneros denominados: " JUAN CARLOS " I " VENCEDOR ",

efectuada por el señor José Correia Da Silva así como por

el depósito efectuado por los otros socios fundadores, cir-

cunstancia esta última debidamente comprobada con el

certificado de depósito bancario conferido por el Banco

del P i c h i n c h a de esta ciudad, en el que consta

que se ha depositado en la cuenta " Integración de Capital "

los aportes en numerario de los socios señores: Julio

Alberto Busquets Vera, Ana Julia del Consuelo Correia Bus-

quets, Laura Guerrero Fazos i Abogado Luis Alberto Torres

Jara, certificado que se acompaña para ser agregado en la

presente escritura i que forme parte de ella.- SEGUNDA:- Com-

parece tambien a la suscripción de la presente escritura la

señora Ana Antonieta Busquets Vera de Correia, en su condi-

ción de cónyuge del señor José Correia Da Silva, para auto-

rizar, como en efecto autoriza a su conyuge antes nombrado,

la transferencia de los barcos pesqueros camaroneros denomi-

nados: " JUAN CARLOS" y " VENCEDOR", descritos en la cláusula

la Tercera de la presente, a favor de la Compañía CAMARO-

NES DEL MAR "COBUS" S.A. toda vez que dichos barcos aportados

pertenecen a la sociedad conyugal que tienen ellos formada.

TERCERA.- El socio fundador, señor Abogado Luis Alberto To-

rres Jara queda debidamente autorizado i con poder sufi-

ciente para llevar a cabo todas las diligencias i gestiones

que fueren necesarias con la finalidad de perfeccionar la

constitución de la compañía, pudiendo en consecuencia pre-

sentar solicitudes, hacer las convocatorias de Junta Gene-

ral de socios; i, realizar sin excepción, todas las gestio-

nes que fueren menester o que se requieran para la aproba-

ción, inscripción i organización de la compañía.- CUARTA.-

Suscripción de las Acciones: Nómina de suscriptores.- Los

contratantes, esto es, los socios fundadores de la compañía

Anónima " CAMARONES DEL MAR COBUS " S.A., declaramos que

las mil acciones ordinarias i nominativas en que se divi-

de el capital social de la compañía, han sido integramente

suscritas i pagadas según el siguiente detalle: El señor

José Correia Da Silva ha suscrito novecientas setenta y

una acciones de cinco mil sucres cada una, que las paga

mediante el aporte de los barcos pesqueros camaroneros denominados " JUAN CARLOS " y " VENCEDOR " que se han descrito en la cláusula Tercera de esta escritura; i que han sido evaluados por todos los socios fundadores en este acto, en la suma de Dos millones quinientos mil sucres (\$2'500.000,00) el buque pesquero " Juan Carlos "; i, en Dos millones trescientos cincuenta i cinco mil sucres (\$2'355.000,00) el Buque pesquero " Vencedor "; totalizando en consecuencia la suma de Cuatro millones ochocientos cincuenta i cinco mil sucres (\$4'855.000,00) valor por el que aporta i por el cual todos ellos responderán frente a la compañía i con relación a terceros, por el valor asignado a las especies aportadas.

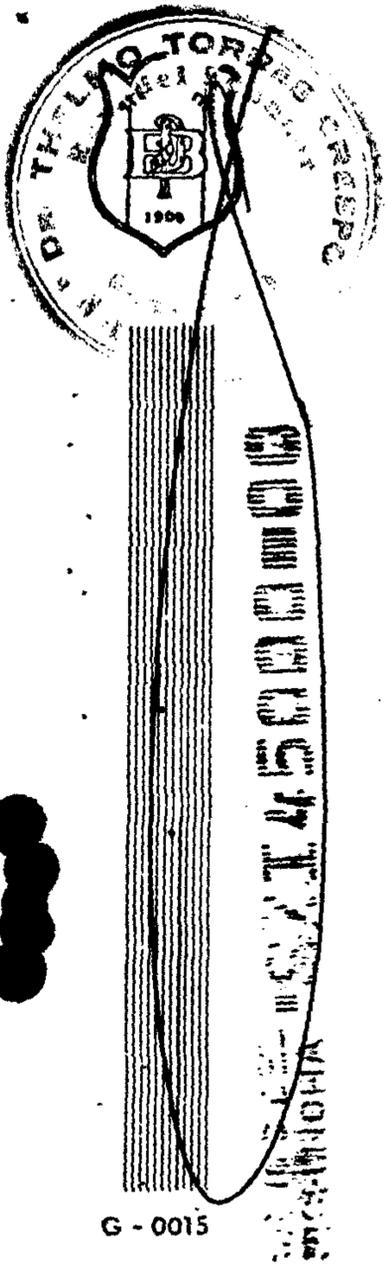
El señor Abogado Luis Alberto Torres Jara, ha suscrito una acción de cinco mil sucres i ha pagado en numerario i de contado su valor íntegro; el señor Julio Alberto Busquets Vera ha suscrito una acción de cinco mil sucres que ha sido pagada en numerario i de contado; la señorita Ana Julia del Consuelo Correia Busquets ha suscrito veintiseis acciones de cinco mil sucres cada una, que han sido pagadas en numerario i de contado; i, la señora Laura Guerrero Pazos, ha suscrito una acción de cinco mil sucres que ha sido pagada en numerario i de contado.- En consecuencia, el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito i pagado.

Sírvase usted, señor Notario, cumplir con las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento i validez de la presente escritura.- Firmado) Abogado Luis Torres Jara.-

Registro número: mil cuatrocientos diez.- Es copia de la minuta. - - Los otorgantes aprueban en todas sus partes el

contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a es-  
 critura pública para que surta sus efectos legales. Quedan  
 agregados al Registro, formando parte integrante de esta es-  
 critura: los certificados de no adeudar al Fisco, el Certifi-  
 ficado de Depósito Bancario, los Certificados extendidos por  
 la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral; y los  
 comprobantes de pago de los impuestos de Alcabalas y sus  
 adicionales. La cuantía de esta escritura es la cantidad de  
 cinco millones de sucres, hallándose exonerada del pago de  
 los impuestos de Colegios y Timbres, de conformidad con lo  
 dispuesto en el Decreto setecientos treinta i tres del vein-  
 tidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado  
 en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho  
 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco.  
 Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario,  
 en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y suscri-  
 ben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Enmendado: Capital-  
 ecuatoriana-ANA-Correia-Busquets-el-Cualquiera-mismo-legalmen-  
 te-bancos-o-distribuido-con-neto-verde-neto-Marbella-Estarellas-  
~~Capitanía-doscientos-Ariadel-hipotecas-del-Pichincha~~

<i>José María de Almeida</i>	ce 0903447084
	et 044218
	CV. 23-265 SN
<i>Ana Busquets de Correia</i>	ce 0903996940
	et 054655
	CV. 14-024 AL
<i>Ara Cecilia S.</i>	ce 09-0705563-6
	et 051598
	CV. 70006



# BANCO DEL PICHINCHA

S/. 145.000,00

GUAYAQUIL - ECUADOR

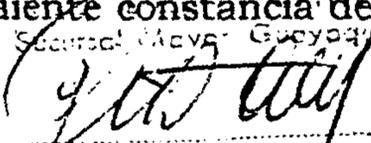
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.

- |   |     |                   |
|---|-----|-------------------|
| 1. <u>LUIS ALBERTO TORRES JARA</u>          | S/. | <u>5.000,00</u>   |
| 2. <u>ANA JULIA DEL CONSUELO CORREIA B.</u> |     | <u>130.000,00</u> |
| 3. <u>LAURA GUERRERO PAZOS</u>              | "   | <u>5.000,00</u>   |
| 4. <u>JULIO ALBERTO BUSQUETS VERA</u>       | "   | <u>5.000,00</u>   |
| 5. _____                                    | "   |                   |
| 6. _____                                    | "   |                   |

SUMAN S/. 145.000,00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 90444 de Feb. 25/83 es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.-, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, Febrero 25/83

  
JOSE M. CASTILLO DEL SALTO  
Subgerente de Depósitos

196066

REPUBLICA DEL ECUADOR

*Cupo de Viaje*

000 11  
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CORREIA	BUSQUETS	ANA JULIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0907055636	051598		ECUAT.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUIL.			
Motivo de la solicitud			
PAR CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Ana Correa B</i>		25 FEB 1983	
..... a ..... de ..... de 198...			

Revisado por

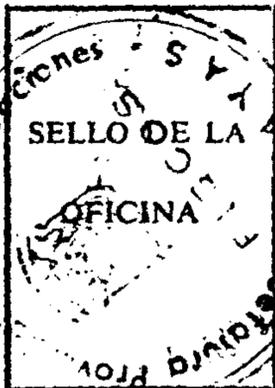
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

OLMEDO TABRERA M. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

..... No. 1

*[Signature]*  
RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
Jefe de Recaudaciones  
FIRMA AUTORIZADA



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

196067

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

550  
2

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>CORREIA</b>	<b>DA SILVA</b>	<b>JOSE</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>0903447084</b>	<b>044218</b>		<b>ECUATORIANO</b>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<b>GUA YA QUIL</b>	<b>MARACAIBO 202</b>		
Motivo de la solicitud			
<b>CONSTITUCION DE COMPANIA</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		Guayaquil <b>MAR 1983</b> de <b>Marzo</b> de 1983	

TIMBRES

Provincial de Recaudaciones de GUAYAS

5 MOVILES 5

TIMBRE FISCAL

ECUADOR

SUCRES

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

Revisado por  
*[Handwritten Signature]*

**EDUARDO VARRERA**

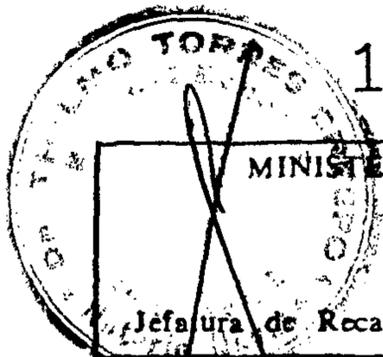
SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*[Handwritten Signature]*  
**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones de Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



169007

REPUBLICA DEL ECUADOR

000 12 Formulario 08-DR

629

MINISTERIO DE FINANZAS



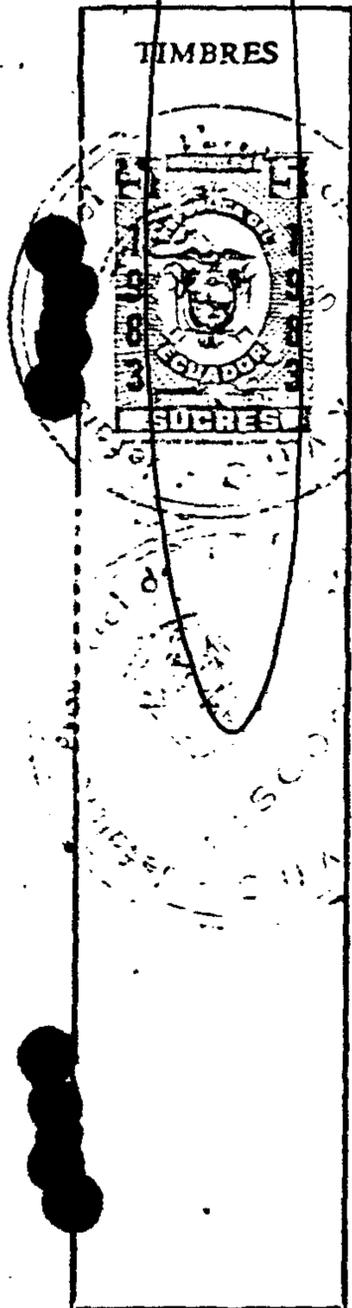
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GUERRERO	PAZOS	LAURA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902601079	036744		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUA YA QUIL	COLOMBIA 303		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
<p><i>Laura Guerrero Pazos</i> Guquil. a 3 de Marzo de 1983</p> <p>Firma del solicitante Fecha de presentación</p>			

TIMBRES



Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

QUERO CARRERA AL

Inspec

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

169006

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

550  
2

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Busquets	Vera	Ana Antonieta	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903996940	054655		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil.	Maracabo No. 202		
Motivo de la solicitud			
Constitución de compañía.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Ana Busquets de Vera		MAR 1983 1 de Marzo de 1983	

TIMBRES

Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Fol. No. 1

SELLO DE LA OFICINA

RAULA NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA RECOGIDA

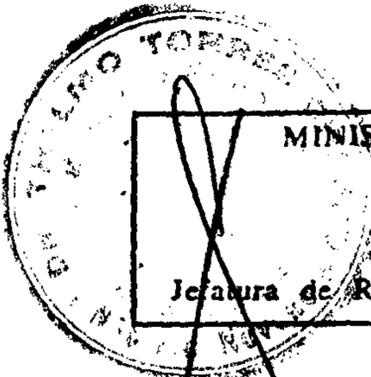
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

169008

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

699



MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
TORRES	JARA	LUIS ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902990167	002883		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL.	CDDLA. ATARAZANA - Mz. I-3 - Villa 17		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		7 MAR 1983	
		a ... de ... de 198...	

TIMBRES

Revisado por

OLMEDO CARRERA M.

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. Jefe de Recaudaciones / C  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

169897

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

905

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BUSQUETS	VERA	JULIO ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902634799	009120		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	CHIMBORAZO		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
9 MAR 1983			
Firma del solicitante		Guayaquil a 2 de Marzo de 1983	
		Fecha de presentación	

TIMBRES

Revisado por  
*Angela*  
 J. C. CRERA  
 Inspector Fiscal No. 1

SELO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*RAULA NIETO BRAVO*  
 Jefatura de Recaudaciones  
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

No. 3134

9

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Marz 15/ 83

19 000 10

Recibi de José Correia Da Silva.-

La cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 33/100 sucres,

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Camarones del Mar COBUS S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia del Cantón GUAYAS Provincia

consistente en B/ p. Camarones del Mar Juan Carlos y Vencedor

Valor de la venta \$4.855.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según Aviso No.

del Notario Sr. Torres.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 16.183,33

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000412 POR S/. 16.183,33

Guayaquil, 7 de Marzo de 1.983 de 197

Aviso No. Notaría No. 9 Notario Dr. Thelmo Torres C.

Contrato de: APOORTE PARA CONSTITUIR SOCIEDAD ANONIMA.-- B/P Camarones

Que otorga: JOSE CORREIA DA SILVA.----- "JUAN CARLOS" y "VENCEDOR"

A favor de: CAMARONES DEL MAR " COBUS " S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad -- Parroquia --

Calle No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No.

Avalúo Comercial S/. 4'855.000,00 Precio de Venta S/. 4'855.000,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Imppto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los impptos adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mec. de S/. 4'855.000,00 Da S/. 16.183,33

Impuesto S/.

SON: Dieciseis mil ciento ochenta i tres 33/00 SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No. 13.7003

Banco

NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

Jefe de Catastro

Tesorero

# JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor JOSE CORREIA DA SILVA

ha abonado en esta Tesorería la suma de TREINTA I DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA I SEI  
,66/100 sucres.

según aviso No. \_\_\_\_\_ del Notario Sr. Dr. THELMO TORRES

\_\_\_\_\_ y el detalle siguiente \_\_\_\_\_

Vendedor JOSE CORREIA DA SILVA

Comprador CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.

Concepto B/P Camaroneros Juan Carlos i Vencedor.

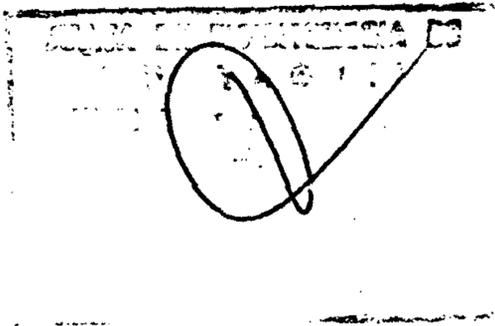
Calle \_\_\_\_\_ Parroquia \_\_\_\_\_ del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 4'855.000,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/32.366,66

Referencia nuestro recibo de Caja No. 52701

Guayaquil, 9 de Marzo de 1983



**Junta de Beneficencia de Guayaquil.**

**GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO**  
Tesorero

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

000 15

Ingreso de Caja

Nº 80257

IC



NOMBRE: JOSE GONZALEZ DA SILVA

FECHA: marzo. 10/83

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7º/o Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1º/o Adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	32.366,66
Varios:		
Observaciones: 1º adicional, comp. # 766		
NOTARIO: DR. TILMO TORRES		
ch/127201/AMERICA		
Son: CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS		
		66/1000000
		TOTAL

32.366,66

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA  
 POTABLE DE GUAYAQUIL  
 10 MAR. 1983  
 PAGADO 5  
 VENTANILLA No.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL <sup>REG. 15-73</sup> <sup>EST. 02</sup> 077 III\*97,100  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

Nº 26877

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

APORTE PARA CONSTITUIR SOCIEDAD ANONIMA

Guayaquil, 7... de Marzo 83..... de 197..



Recibí del Señor JOSE CORREIA DA SILVA  
la suma de Noventa i siete mil cien 00/00 sucres,  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a <sup>R</sup> CAMARONES  
DEL MAR " COBUS " S.A.  
del predio ..... ubicado en la parroquia ..... del Cantón  
Guayaquil.....consistente en los Buques Pesqueros  
Camaróneros "JUAN CARLOS" Matrícula No. P-00-Q394 y "VENCEDOR"  
según Aviso N° ..... del Notario señor Dr. Thelmo Torres C.  
siendo el valor real de la venta s/. 4'855.000,00  
pero se cobra el .....  
impuesto sobre ..... por ser este avalúo de Catastro del  
N° ..... con la siguiente demostración.  
Fijo por los primeros s/. 4'855.000,00 s/. 97.100,00  
Gradual ..... % por " ..... s/.....

Suman s/ 97.100,00

Descuento % según aviso s/ .....  
seg. Art. 361 LRM.- Total s/ 97.100,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
y que se ha cobrado con el % de descuento,  
por verificarse la transmisión dentro del ..... de la anterior.

Emitido,  
El Jefe de Rentas  
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal  
PEDRO CORNEJO LANDI  
TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
comprobante .....son correctos y que el valor de.....  
ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL  
CERTIFICADO DE REGISTRO DE NAVES DE USO PUBLICO  
(Tráfico Costanero Nacional y en Aguas Interiores)

F

MATRICULA No. P-00-0394      000 16

BUQUE PESQUERO CAMARONERO " JUAN CARLOS "

(Aparajo asignado y nombres completos de la nave o embarcación)

Armador/es    JOSE CORREIA DA SILVA

Lugar y Fecha de Construcción    DATA DE POSORJA 1969

Constructor/es    ERNESTO SANCHEZ PARRALLS

Lugar y Fecha del Ultimo Arqueo    GUAYAQUIL/AGOSTO/1975

En esta fecha y en cumplimiento a los parágrafos 19 y 29 de la Sección III del Título IV del Código de Policía Marítima, y por cuanto el/los Señor/es

JOSE CORREIA DA SILVA

(Nombre de los armadores o Representante Legal)

de nacionalidad ECUATORIANA natural de GUAYAQUIL      Prov. de    GUAYAS

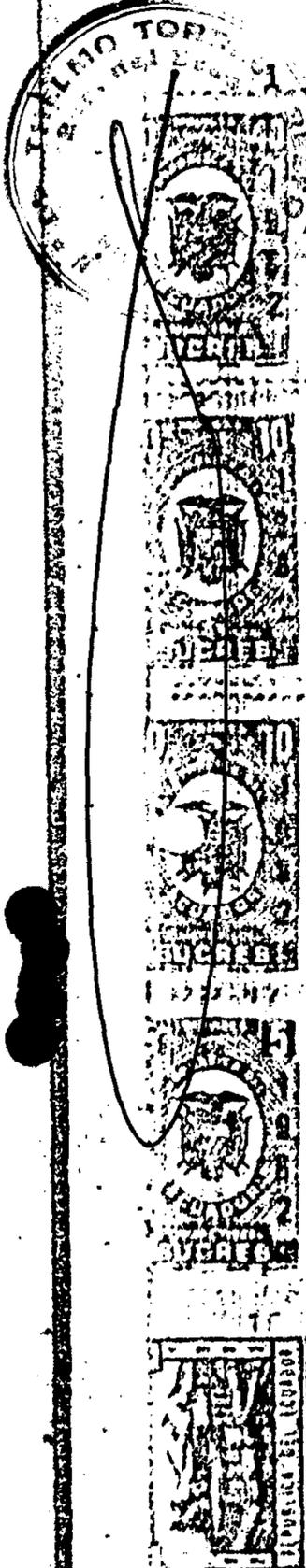
domiciliado/s en      GUAYAQUIL

MARACAIBO N° 308

(Calle, No. transversal y ciudad o pueblo)

han/n presentado los documentos legales correspondientes, se ha procedido a efectuar el registro de la nave indicada, inscribiéndose con los siguientes datos debidamente actualizados:

	No. de Cubiertas Completas	UNA
	Eslora Total o Máxima	21.65 Mts.
	Manga Máxima	6.35 "
20	Calado de Carga	2.52 "
21	Puntal Total	5.05 "
22	Altura de Franco Bordo	0.53 "
23	Tonelaje de Registro Bruto	84.30 T.M.
24	Tonelaje de Registro Neto	31.67 " "
25	Avaluo UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL 00/100 SUCRES X.X.X.X.X	
26	habiendo, además presentado al efecto los siguientes comprobates de pago.	
27	N° 3208739, por pago de Impuesto a la Pesca. por un valor de Tres Mil	
28	Ciento Sesenta y Siete 00/100 sucres. Mayo 22/81	



1 Esta nave se encuentra actualmente bajo el mando del señor Capitán de

2 Altura de PATRON COSTANERO don MANUEL ARCADIO BAILON ESPINAL

3 de nacionalidad ecuatoriana, natural de POSORJA - GUAYAS

(Lugar Provincia)

4 domiciliado en POSORJA

(Calle, No. transversal y ciudad o pueblo)

5 quien se halla debidamente inscrita como tal en los Registros de la Direc-

6 ción de la Marina Mercante y del Litoral con el número de Matrícula

7 G-28451

8 La presente matrícula autoriza a la antedicha nave para navegar bajo Pa-

9 bellón Ecuatoriano y el libre tráfico en las aguas jurisdiccionales de la

10 República con sujeción a sus Leyes, y deberá renovarse anualmente y ca-

11 da vez que la nave cambie de dueño, de nombre, de aparejo o de Capitán.

12 Con previa autorización de los funcionarios navales correspondientes.

13 Cualquier alteración, enmendadura o borrón invalida el presente certifi-

14 cado.

15 Dado en el Puerto de Guayaquil, a trece de Enero

(en letras) mes en letras)

16 del año mil novecientos ochenta y dos

(en letras)

18 El Director de la Marina Mercante

Jefe Dpto. Técnico

19 y del Litoral

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Faint circular stamp on the left side of the page]*

*[Handwritten signature and stamp of the Director of the Merchant Marine and the Littoral]*

MO DELCADO AIVEAR  
Capitan de Fragata FM  
Director de la Marina Mercante y del Litoral

FEJ/VQQ/MF





"EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

000 18

830089

Guayaquil, 28 ENE 1983

019-AJ

Señor  
Promotor de la Compañía  
CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A.  
Ciudad.-

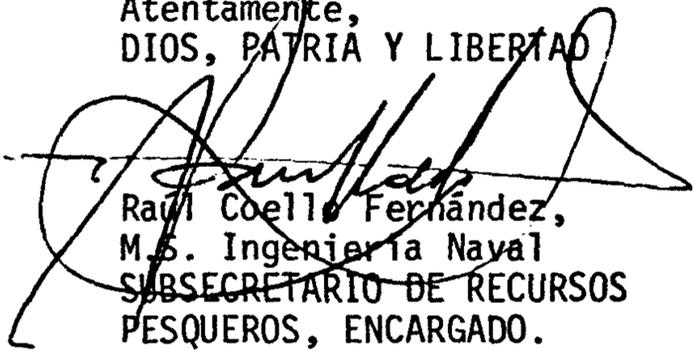
De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en este Despacho, a fin de obtener autorización para constituir la Compañía a denominarse CAMARONES - DEL MAR "COBUS" S.A. esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud a lo establecido en el Art. 1° del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R.O. 741 de Febrero del mismo año.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "Se dedicará a la actividad pesquera, en sus tres fases: Extracción, Procesamiento y Comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, especialmente el camarón, a su transformación y a la comercialización de los mismos. Consecuente a la actividad a dedicarse podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o anticresis barcos pesqueros, instalar plantas industriales y frigoríficos para envasar los productos del mar. Podrá celebrar contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y/o suscribir acciones en otras compañías. Podrá ejercer toda clase de actividad industrial o comercial y de inversión relacionado con el objeto principal esto es, con el de la industria pesquera en sus actividades conexas.- Efectuará toda clase de actos, celebrará toda clase de contratos y realizará operaciones civiles, mercantiles, industriales o de cualquier naturaleza que digan relación con el objeto principal de la compañía.- En consecuencia en el ejercicio de estas actividades la compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el otorgamiento y recibo de garantías o préstamos relacionados con su objeto."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía, debe presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Raúl Coello Fernández,  
M.S. Ingeniería Naval  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS  
PESQUEROS, ENCARGADO.

Jaf.ídico  
JAP/FCN/Pct.  
I-27-83



*San Francisco*

ce 0902990167 000 13

CV 004883

CV 101-270 AL

ce 0902634799

CV 009120

CV 5-272 SN

*Laura y nuevo Pays*

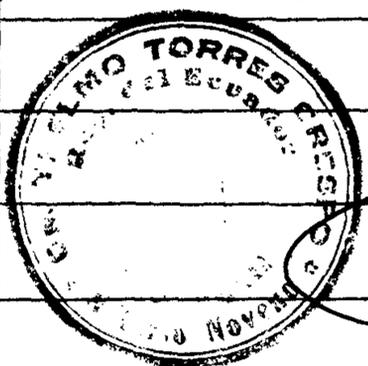
ce 0902601079

CV 036744

CV 15-364 SN

*[Large handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiere este TERCER TESTIMONIO de la escritura de Constitución de Compañía Anónima CAMARONES DEL MAR " COBUS " S.A.; que selle y firme en Guayaquil el quince de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.-



DR. THELMO E. TORRES C.  
NOTARIO NOVENO

DOY FE : Que, con esta fecha y cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil en su Resolución N. IG-CA- 83 - 1.070, expedida el día veintiocho del mes próximo pasado, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente, así como al de Ampliación celebrada también ante mí el veintinueve de Junio del corriente año.

Guayaquil, Agosto 3, de 1.983



*[Handwritten Signature]*  
DR. THELMO R. TORRES C.  
NOTARIO NOVENO

**CERTIFICO:-** Que la transferencia de los buques pesqueros camaroneros Juan Carlos, y Venecia (antes Marbella) consta inscrita en los registros de la Capitanía del Puerto de Guayaquil, el 3 de Agosto de 1983, con el No. 39 del Libro de Propiedades.- Guayaquil, 3 de Agosto de 1983.-

**EL ASESOR JURIDICO DE LA CAPITANIA DEL PUERTO**

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Ulises DOMINGO Cabello  
Teniente de Fragata-FF.

**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N. IG-CA-83-1070, dictada el 28 de Julio de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía CAMARONES DEL MAR "COBUS" S.A., de fojas 12.383 a 12.416, número 892 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.994 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil

GER-

1 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta co-  
 2 **critura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto**  
 3 **de 1.973, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro**  
 4 **Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, día y siete de Agosto**  
 5 **de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-**

6 *[Handwritten Signature]*  
 7 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**

8 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación  
 9 **a la CÁMARA DE INGENIEROS, - Guayaquil, día y siete de Agosto de mil nove-**  
 10 **cientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-**

11 *[Handwritten Signature]*  
 12 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**



13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28